

JUEVES, 8 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 4

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-18637 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 319/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000319/2014, a instancia de Mohammad Muazan Jah frente a Abdul Wahid Bashir, Abdul Manaf y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17/12/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Mohammad Muazan contra Abdul Wahid Bashir y, en consecuencia, declaro improcedente el despido del actor de fecha 3 de abril de 2014, condenando al citado demandado a estar y pasar por esta declaración y a que, a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador o por abonarle una indemnización de 106,48 euros.

En el supuesto de que opte por la readmisión deberá abonar, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de abril de 2014, hasta el 8 de mayo de 2014, fecha en que percibe salario superior en otro empleo.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Abdul Manaf de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034031914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese el demandado, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Abdul Manaf, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/18637

CVE-2014-18637